

Documento elaborado en versión pública, según el articulo 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el articulo 32 literal e).

VP-08-26-2023.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día treinta de marzo, del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

I.	El día trece de marzo del año dos mil veintitrés de las diez horas, treinta y dos minutos, ingreso por medio de
	correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos
	y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano
	quien se identificó con su Documento Único de Identidad número:
	solicitando lo siguiente:

Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Dueñas Hermanos Limitada, para la perforación de ocho pozos profundos y desarrollo de obras complementarias, Proyecto Ciudad Valle el Ángel, municipio de Apopa, departamento de San Salvador con fecha 9 de febrero de 2016.

- II. Mediante resolución de las catorce horas, del día dieciseis de marzo del año dos mil veintitrés, se le previno al ciudadano sobre los siguientes aspectos:
 - 1. Es necesaria que la firma autógrafa puesta en el formulario de solicitud de información sea igual a la que aparece en su Documento Único de Identidad, razón por la cual, se adjunta a la presente, nuevo formulario de solicitud de información para que plasme su firma acorde a su DUI.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. A través de correo electrónico de las veintidós horas, treinta y dos minutos, (hora inhábil), del día dieciseis de marzo del año dos mil veintitrés, el ciudadano subsanó y corrigió la prevención, adjuntando formulario de solicitud de información firmado. Solicitando lo siguiente:

Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Dueñas Hermanos Limitada, para la perforación de ocho pozos profundos y desarrollo de obras complementarias, Proyecto Ciudad Valle el Ángel, municipio de Apopa, departamento de San Salvador con fecha 9 de febrero de 2016.



- IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas, del día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las diez horas, quince minutos, del día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI. Sobre la petición de información Gerencia Legal, por medio de correo electrónico, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, proporciono en documento adjunto la información solicitada, la cual consta de 9 folios útiles.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de La LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE VERSIÓN PÚBLICA, de la información solicitada, la cual es entregada dentro del plazo establecido por la LAIP, y se encuentra relacionada en el romano VI) y forma parte integral del presente informe. II) HÁGASELE SABER al solicitante la información requerida bajo el número de referencia VP-08-26-2023, por medio del presente informe oficial. III) NOTIFIQUESE la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública. Oficial de Información – ANDA